

# CONSULTA TRIBUTARIA

1.- **Finalidad.** - es uno de los recursos contra la incertidumbre que puede generar la complejidad del sistema tributario

2.- **Ventajas.** - se responsabiliza por la administración tributaria con el carácter de vinculante

3.- **Efectos.** - vinculante para la administración tributaria: refuerza la seguridad jurídica

4.- **Quien puede formular la consulta.**

1.- Sujeto pasivo  
Contribuyente  
• Responsable  
• Persona natural  
• Persona jurídica  
- Terceros

2.- Miembros de asociaciones o gremios  
a. Colegios de profesionales  
b. Cámaras oficiales  
c. Organizaciones personales  
d. Asociaciones

empresariales o profesionales  
e. Sindicatos  
f. Asociaciones de consumidores  
g. Fundaciones  
h. Federaciones

7.- **Como se formula la consulta**

- 1.- Por escrito (medios electrónicos)
- 2.- Nombres y apellidos, razón social, RUC, cédula de ciudadanía
- 3.- Documentación que acredite los hechos
- 4.- Indicar si está tramitando un reclamo o un recurso
- 5.- Objeto de la consulta
- 6.- lugar, fecha y firma
- 7.- Antecedentes y circunstancias (base legal)

8.- **Quién es competente.** - Dirección General de Tributos

6.- **Efectos De La Consulta -**

- 1.- La presentación de la consulta no exime del cumplimiento de deberes formales.
- 2.- No exime del pago de obligaciones
- 3.- Si los datos proporcionados para la consulta fueran exactos, la absolución obligará a la administración a partir de la fecha de notificación, y de no serlo no surtirá tal efecto.
- 4.- De considerar la administración tributaria que no cuenta con los elementos de juicio necesarios para formar un criterio absoluto completo, se tendrá por no presentada la consulta y se devolverá toda la documentación.

5.- **Sobre que consulta.** - Sobre cualquier relacionado con el régimen tributario, clasificación o calificación de los tributos

## CONSULTA TRIBUTARIA

### 9.- No aplica la consulta. -

- 1.Si consultamos al momento de realizar una declaración
- 2.Cuando se haya planteado una reclamación un recurso
- 3.No interrumpe el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- 4.No admite recursos

### 10.- Procedimientos

- 1.- Presentación conforme a los requisitos de ley
- 2.- 10 días para solucionar los defectos
- 3.-Notificación de devolución o no al trámite

11.- Plazo para resolver consulta. - 30 días

12.- Publicación. - gaceta tributaria

# RECLAMO ADMINISTRATIVO

Inicia con la NOTIFICACIÓN

(Antecedentes contenidos en el Acto Resolutivo de la Administrativo de la Administración Tributaria)

Quién los presenta

Sujeto pasivo (deudor de la obligación tributaria)

Qué se IMPUGNA

La decisión de la Administración Tributaria (Acto Resolutivo)

# PROCEDIMIENTO

Notificación

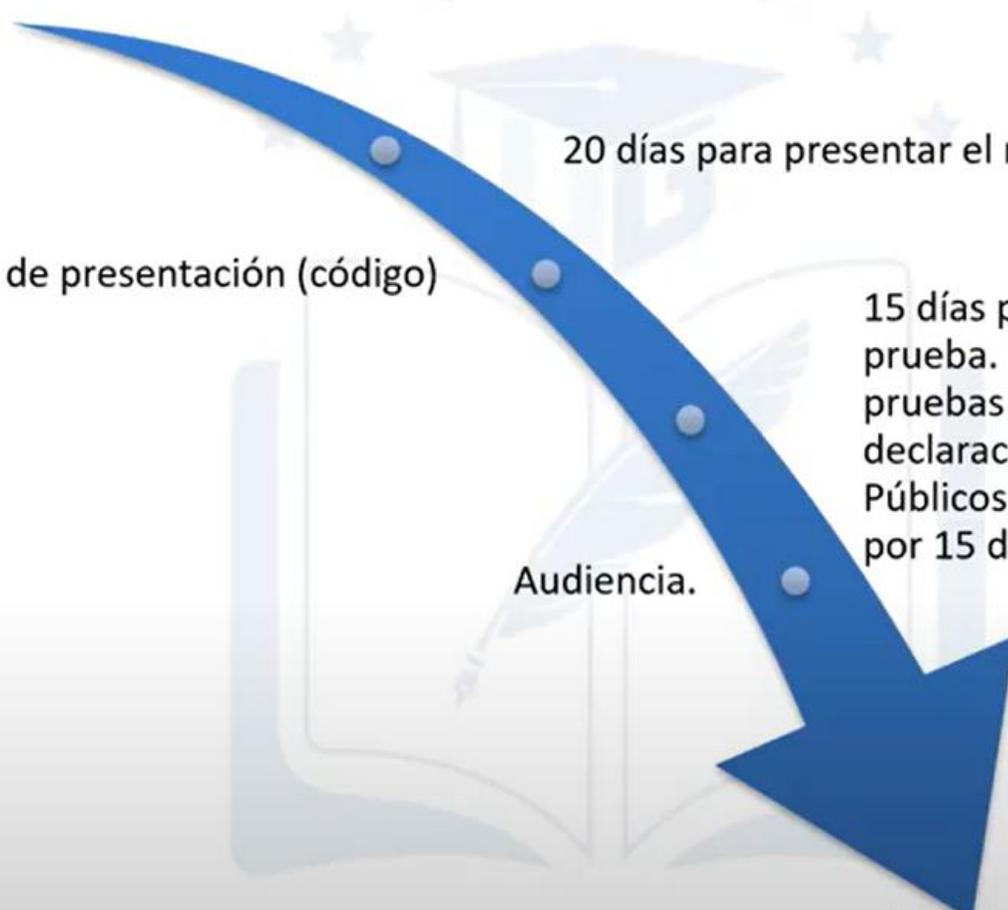
20 días para presentar el reclamo

Fe de presentación (código)

15 días para abrir la causa a prueba. (Aplica todas las pruebas del COGEP excepto declaración de Servidores Públicos. Puede ampliarse por 15 días más.)

Audiencia.

Resolución



# RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ncia

## 1.- DEFINICIÓN. –

Son los actos interpuestos por los sujetos pasivos para conseguir la modificación, revocación o anulación de una resolución, contra la cual previamente se presentó reclamo

## 2.- CUANDO PROCEDEN LOS RECURSOS. -

1.- Frente a una resolución como respuesta a un reclamo previamente presentado

2.- No caben recursos frente actos en firme:

-Actos en firme. - aquellos que no se hubieren presentado reclamo alguno (art.83 Co.tr)

-Actos ejecutorios. - aquellos con los cuales no se ha interpuesto recurso alguno (art.84 Co.tr)

## 3.- CLASES DE RECURSOS

- 1.- Recurso de revisión
- 2.- Recurso de queja